



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

RESOLUCIÓN

Visto Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de la concesión de servicio de barras de bar durante la celebración de la séptima edición del Festival Amante a celebrar los días 2, 3 y 4 de agosto de 2024 en la Ciudad de Borja

Dado que el artículo 4, apartado uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), establece que “estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del Impuesto por empresarios o profesionales a título onerosos, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan a favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen.”.

El apartado dos, letras a) y b) del mismo precepto señala que “se entenderán realizadas en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional:

a) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por las sociedades mercantiles, cuando tengan la condición de empresario o profesional.

b) Las transmisiones o cesiones de uso a terceros de la totalidad o parte de cualesquiera de los bienes o derechos que integren el patrimonio empresarial o profesional de los sujetos pasivos, incluso las efectuadas con ocasión del cese en el ejercicio de las actividades económicas que determinan la condición del impuesto.”.

Visto informe emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informe 67/99 de 6 de julio de 2000) referente a la calificación como contratos administrativos especiales de los contratos que tienen por objeto la explotación de cafeterías y comedores en centros públicos, sin que los mismos puedan calificarse como contratos de gestión de servicios públicos ni tampoco como concesiones administrativas de dominio público.

Por lo tanto, no tendrán la consideración de concesiones administrativas de dominio público los contratos que tengan por objeto la explotación de bares o cafeterías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, que establece “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

DISPONGO

Primero. Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de concesión de servicio de barras de bar durante la celebración de la séptima edición del Festival Amante a celebrar los días 2, 3 y 4 de agosto de 2024 en la Ciudad de Borja, de la siguiente forma.

Donde dice:

Canon: 25.000 euros (IVA no aplica)

Debe decir,

Canon: 25.000 euros (Impuestos incluidos).

Segundo. Publicar el Pliego corregido en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su efecto y conocimientos.

Borja, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Eduardo Arilla Pablo.

